

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL N° 0531800100001 8461357



**1. FECHA Y HORA**

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2018	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	00 10 20 30 40 50

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)**

VÍA PRINCIPAL: 32 VÍA SECUNDARIA: 31 MUNICIPIO: Guatapé LOCALIDAD O COMUNA: Zona 6

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. CLASE DE SERVICIO**

OFICIAL  PARTICULAR  PÚBLICO

**7. TIPO DE VEHÍCULO**

MATRICULADO EN: Barrancabermeja

BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
MOTOCICLO	MOTOCICLO
MOTOTRICICLO	MOTOCARRO
MOTOCARRO	MOTOCICLETA
MOTOCICLETA	CUATRIMOTO
CUATRIMOTO	REMOLQUE/SEMIREM.

**8. RADIO DE ACCIÓN**

NACIONAL  MUNICIPAL  PASAJEROS  MIXTO  CARGA

**9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS**

COLECTIVO  INDIVIDUAL  MASIVO  ESPECIAL

ESPECIAL: ESCOLAR  ASALARIADO  DE TURISMO  OCASIONAL

**10. DATOS DEL INFRACTOR**

TIPO DE DOCUMENTO: CC NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 722110793 CATEG: B1

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: 722110793

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Óscar Enrique Salas Guerra

EXP. VENC. 13/12/14 DIRECCIÓN: No da MUNICIPIO: No da

**11. TIPO DE INFRACTOR**

CONDUCTOR  PEATÓN  PASAJERO

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**

ORG. DE TIT. 100001621210915 NÚMERO DEL DOCUMENTO: 100001621210915

**13. DATOS DEL PROPIETARIO**

TIPO DE DOCUMENTO: CC No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3124305832 NOMBRE Y APELLIDOS: Leidi Padua Gomez Baraza

**14. DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: SETRA DE ANTIOQUIA ENTIDAD: SETRA DE ANTIOQUIA

**15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO**

NIT: 3124305832 PLACA: 041400

**16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN**

PATIO No. 1 GRUA NÚMERO: 3124305832 CONSECUTIVO No. 1

**17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO**

Anexo fotografica, se notifica que tiene 5 años habiles para presentarse al transito de Guatapé

**18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE**

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: Óscar Villa DIRECCIÓN: No da

FIRMA DEL AGENTE: Óscar Zuluaga

FIRMA DEL CONDUCTOR: No firma

FIRMA DEL TESTIGO: Óscar Villa

C.C. No. 100001621210915

C.C. No. 3124305832



**RESOLUCION N° 000000013671318  
(28 de Noviembre de 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO**

El (La) suscrito(a) Inspector(a) del municipio de GUATAPE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

**CONSIDERANDOS**

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional N° 05318001000018461357, del 13 de Octubre de 2018, elaborado por el (la) Agente de Policía Urbana de Tránsito y Transporte de placa N° 091400 adscrito(a) al organismo de Tránsito Departamental, se informó al (la) señor (a) OMAR ENRIQUE BELEÑO GUERRA, identificado(a) con el documento N° 72210747, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas BXO293 en el sector de Calle calle 32 con Carrera carrera 31 de la municipalidad arriba citada, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Art. 76, 78 Inc. 2° y Art. 131 Literal C Inciso 02 del Código Nacional de Tránsito, esto es, Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos. Código(s) de infracción C02 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.
2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) OMAR ENRIQUE BELEÑO GUERRA, identificado(a) con el documento N° 72210747, no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), ni tampoco justificó su inasistencia.
3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida,
4. Que el contravenir el contenido del Art. 131 Literal C Inciso 02 del Código Nacional de Tránsito, genera una multa equivalente a 15 SMDLV, correspondientes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615,00), más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.
5. Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído. Sin más consideraciones, EL (LA) INSPECTOR(A) DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR, al(la) señor(a) OMAR ENRIQUE BELEÑO GUERRA, identificado(a) con el documento N° 72210747, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas BXO293 con una multa equivalente a 15 SMDLV, que para la fecha corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago, por contravenir el contenido del(los) Art. 76, 78 Inc. 2° y Art. 131 Literal C Inciso 02 del Código Nacional de Tránsito, esto es, Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos. Código(s) de infracción C02 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte, en virtud de lo analizado en la parte motiva del presente proveído.



ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

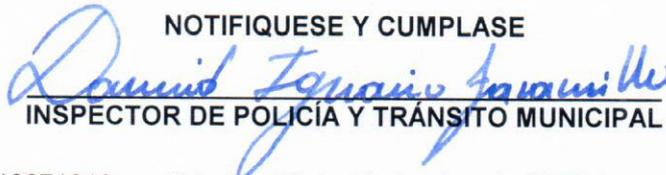
ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería del Departamento de Antioquia una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) OMAR ENRIQUE BELEÑO GUERRA, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

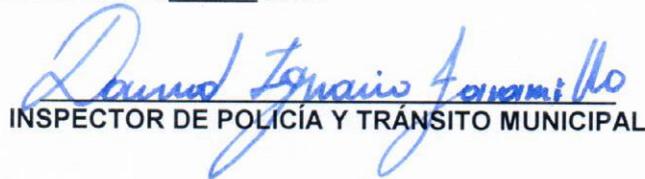
ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 del CNT, contra las sanciones inferiores a 20 smldv NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta inspección y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes e inscribábase la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

La Resolución N° 000000013671318, emitida hoy 28 de Noviembre de 2018 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de la Tesorería del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes, constando el Expediente N° 05318001000018461357 de \_\_\_\_\_ folios.

  
**INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

Guatapé 12 de Diciembre de 2019

## AVISO DE COBRO

EN CONTRA DE: OMAR ENRIQUE BELEÑO GUERRA  
IDENTIFICACION: 72210747  
DIRECCION: DESCONOCIDO

Como es de su conocimiento presenta en estado moroso el(los) Comparendo(s) Nro. 05318001000018461357 con la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia (Inspección del Municipio de Guatapé), por valor de \$390.615 más intereses de mora.

Nos permitimos informarle que la Secretaria de Hacienda departamental-Tesorería comenzará el cobro jurídico de dicha obligación morosa.

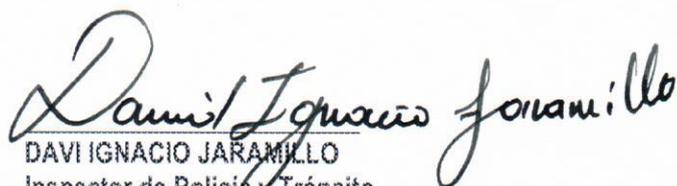
A partir del recibo de dicha comunicación, Usted contará con **10 días hábiles** de la etapa de cobro persuasivo, para que atienda nuestro requerimiento, evitando el cobro por jurisdicción coactiva de la obligación, con el grave perjuicio que ello representaría, por las costas procesales (publicación en periódico, secuestre, etc.), **embargo de su salario, bienes muebles e inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, y bloqueo en futuras diligencias de tránsito.** Nota: El cobro de los intereses moratorios no se detiene.

*\*Jurisdicción coactiva: es la facultad que tienen las entidades públicas, mediante la cual se busca hacer efectivo el cobro de las deudas fiscales u obligaciones tributarias, surgidas de la potestad imperativa del Estado, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor del estado, cuando el deudor ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.*

Para mayor información o realizar el pago, puede dirigirse a la inspección municipal marcando los teléfonos: 310 424 8181, 8610555 ext. 109 o a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - Gobernación de Antioquia, , o cualquier punto de pago SIMIT.

Con educación y legalidad estamos transformando

Antioquia Cordialmente,

  
DAVI IGNACIO JARAMILLO  
Inspector de Policía y Tránsito  
Guatapé